

PRESCRIPCIONES COMUNES A LOS CAMPEONATOS, COPAS Y TROFEOS MADRILEÑOS 2024



Fecha de aprobación	Artículo modificado	Fecha de aplicación
16/01/2024	Art. 1. Organización	16/01/2024
	Art. 2. Reglamentación	
	Art. 3. Seguros	
	Art. 4. Vehículos admitidos	
	Art. 5. Participantes admitidos en pruebas reguladas por la FMA	
	Art. 6. Medidas de seguridad	
	Art. 6. Equipamiento para conductores y navegantes	
	Art. 8. Oficiales y dietas.	
	Art. 9. Reglamento particular de las pruebas	
	Art. 10. Documentación	
	Art. 11. Constitución de los campeonatos y puntuación	
	Art. 12. Empates.	
	Art. 13. Organizadores	
	Art. 14. Premios y trofeos.	
	Art. 16. Información, comunicados y anexos	
	Art. 17. Normativa del briefing en las pruebas	
	Art. 18. Parques de asistencia	
	Art. 20. Derechos de imagen	
	Art. 21. Parques cerrados	
Art. 22. Penalizaciones		
Art. 25. Derecho de revisión		
19/01/2024	Art. 19. Medios de comunicación	19/01/2024

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN.....	3
ARTÍCULO 2. REGLAMENTACIÓN.	3
ARTÍCULO 3. SEGUROS	4
ARTÍCULO 4. VEHÍCULOS ADMITIDOS.	4
ARTÍCULO 5. PARTICIPANTES ADMITIDOS EN PRUEBAS REGULADAS POR LA FMA	5
ARTÍCULO 6. MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	5
ARTÍCULO 7. EQUIPAMIENTO PARA CONDUCTORES Y NAVEGANTES.	6
ARTÍCULO 8. OFICIALES Y DIETAS.	6
ARTÍCULO 9. REGLAMENTO PARTICULAR DE LAS PRUEBAS.	8
ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN	9
ARTÍCULO 11. CONSTITUCIÓN DE LOS CAMPEONATOS Y PUNTUACIÓN.....	13
ARTÍCULO 12. EMPATES	14
ARTÍCULO 13. ORGANIZADORES.	14
ARTÍCULO 14. PREMIOS Y TROFEOS.....	14
ARTÍCULO 15. CALENDARIO DE PRUEBAS.	15
ARTÍCULO 16. INFORMACIÓN, COMUNICADOS Y ANEXOS.....	16
ARTÍCULO 17. NORMATIVA DE BRIEFING EN LA PRUEBAS.	16
ARTÍCULO 18. PARQUES DE ASISTENCIA.	16
ARTÍCULO 19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	16
ARTÍCULO 20. DERECHOS DE IMAGEN.	17
ARTÍCULO 21. PARQUES CERRADOS.	18
ARTÍCULO 22. PENALIZACIONES.....	18
ARTÍCULO 23. INSCRIPCIONES EN LAS PRUEBAS.....	18
ARTÍCULO 24. EXCEPCIONALIDADES	18
ARTÍCULO 25. DERECHO DE REVISIÓN	19

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN.

La Federación Madrileña de Automovilismo (FMA) establece para el 2024 los siguientes Campeonatos, Copas y Trofeos:

- Campeonato Madrileño de Asfalto. (CMA)
- Campeonato Madrileño **Tramos Cronometrados en Subida de Montaña**. (CMM CMTCS)
- Campeonato Madrileño de Tierra. (CMT)
- Campeonato Madrileño de Velocidad por categoría. (CMV)
- Campeonato Madrileño de Karting. (CMK)
- Campeonato Madrileño de Resistencia (CMR)
- Trofeo Madrileño de Eco Rallyes

Y las Copas, Trofeos y Challenges de ellos derivados, detallados en el Reglamento correspondiente a cada uno.

Las actividades auspiciadas por la FMA podrán tener campeonatos propios que deberán contar con su propia reglamentación, no siendo aplicables las PCCCTM.

No obstante, se podrán establecer nuevos Trofeos, Copas y/o Campeonatos si cumpliesen con la vigente reglamentación.

ARTÍCULO 2. REGLAMENTACIÓN.

2.1. Los reglamentos aplicables, por orden de prelación, serán:

- Las presentes Prescripciones Comunes.
- El Reglamento ~~General~~ **Deportivo** de cada Campeonato, Copa y/o Trofeo Madrileño 2024 así como el Anexo de Penalizaciones.
- Las Prescripciones Comunes a Campeonatos, Copas y Trofeos de España 2024, (que sean de aplicación).
- Los Reglamentos ~~Generales~~ **Deportivos** de los Campeonatos, Copas y Trofeos de España 2024, que sean de aplicación.
- Reglamento Particular de la prueba en cuestión, en cuanto no contradiga los textos de las normativas anteriores.

No obstante, lo anterior, en los Reglamentos de cada Campeonato y/o Trofeo Madrileño, así como en estas Prescripciones Comunes, pueden establecerse modificaciones por normas de rango superior.

El C.D.I. será de aplicación, con carácter prioritario en los aspectos generales, de procedimiento, reclamaciones y apelaciones.

ARTÍCULO 3. SEGUROS

- 3.1.** Los organizadores de pruebas incluidas en el Calendario de la FMA se ajustarán a la normativa estipulada en materia de seguros por la citada Entidad.
- 3.2.** Al expedirse el permiso de organización, una vez cumplidos los requisitos establecidos, la prueba queda asegurada con las coberturas y en los términos y condiciones que establece el Art. 14 del Anexo II del Reglamento ~~General~~ **Deportivo** de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), mediante la póliza de seguro contratada al efecto por la FMA.
- 3.3.** En caso de accidente en el que se hayan producido daños a personas o bienes, el concursante o su representante deberá comunicarlo por escrito a los Comisarios Deportivos o —en su defecto— al director de carrera, con la mayor rapidez y en un plazo máximo de 24 horas.
- 3.4.** Se recuerda a los concursantes que únicamente los daños ocasionados por los organizadores y los pilotos titulares quedan amparados por la Póliza de seguros contratada por la FMA, quedando excluidos los daños que puedan sufrir los propios pilotos o automóviles participantes.
- 3.5.** Independientemente de dicho seguro de RC, los concursantes y pilotos quedan en libertad de contratar, por su cuenta y a su conveniencia, los seguros individuales que estimen oportuno.
- 3.6.** Los concursantes y pilotos, en caso de accidente, eximen de toda responsabilidad a la Entidad Organizadora de la competición y renuncian a formular reclamación alguna contra los mismos.

ARTÍCULO 4. VEHÍCULOS ADMITIDOS.

Los vehículos admitidos, se establecerán en el reglamento de cada Campeonato.

Todos los vehículos participantes deberán presentarse al meeting en estado óptimo de chapa y pintura.

4.1. Pasaporte Técnico.

Todos los participantes en las especialidades de Asfalto, Tierra, **Tramos Cronometrados en Subida Montaña** y Karting deberán estar en posesión de una Pasaporte Técnico del vehículo específico de la FMA que tendrán que descargarse de la página web de esta Federación.

El Pasaporte será presentado a solicitud de los Comisarios Técnicos en las Verificaciones. Será obligación del concursante presentarlo en todas las pruebas en que participe. En caso de no presentar el citado Pasaporte le será impuesta una penalización según lo contemplado en el Anexo de Penalizaciones de cada Campeonato.

ARTÍCULO 5. PARTICIPANTES ADMITIDOS EN PRUEBAS REGULADAS POR LA FMA

Para la práctica del automovilismo, en los campeonatos, copas, trofeos y/o challenges madrileños de Asfalto, **Tramos Cronometrados en Subida** Montaña, Tierra y Regularidad, será preciso que el piloto esté en posesión durante todo el desarrollo de la competición, -además de la licencia federativa apropiada-, de la preceptiva y adecuada autorización administrativa para conducir (permiso de conducción), según lo dispuesto en **la legislación vigente**. ~~el artículo 60 de la Ley de Seguridad Vial (R.D.L. 339/1990 de 2 de Marzo por el que se aprueba Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).~~

No obstante, a todo lo anterior, en las especialidades de carretera (asfalto, tierra y tramos cronometrados en subida), un piloto que no esté en posesión de la preceptiva y adecuada autorización administrativa para conducir (permiso de conducción) podrá seguir tomando parte en la competición, siempre que su copiloto sea quien conduzca el vehículo en todos los tramos de enlace que transcurran por vías públicas abiertas a la circulación normal del tráfico, y siempre y cuando se de alguno de estos tres supuestos:

- A. Que el piloto aún no disponga de permiso de conducción válido en España por no haber alcanzado la edad mínima para obtenerlo.
- B. Que el piloto, aún habiendo alcanzado la edad mínima para obtener el permiso de conducción válido en España, no disponga de él dentro de los 180 días siguiente a la fecha de su 18 cumpleaños.
- C. Que el piloto, que sí disponía de permiso de conducción, hubiera perdido la vigencia del mismo por pérdida total de puntos asignados.

La eventual suspensión administrativa o judicial de la citada autorización administrativa para conducir, **siempre que no se de uno de los anteriores supuestos**, implicará la correspondiente suspensión de la validez de la licencia federativa.

En estos casos, si la suspensión de la autorización administrativa para conducir trasciende el plazo de validez de la licencia federativa, no podrá ser expedida otra nueva licencia hasta que el permiso de conducir del interesado no vuelva a recuperar su vigencia.

Todo titular de licencia federativa está obligado a informar a la FMA de cualquier suspensión temporal o definitiva de su permiso de conducir desde el mismo momento en el que le sea notificada tal resolución judicial o administrativa, en el bien entendido, que la falta de comunicación a la FMA se entenderá como falta disciplinaria grave.

La detección en una competición deportiva de la eventual suspensión del permiso de conducir de un piloto participante implicará su inmediata eliminación de la competición en cuestión, además de la apertura de las correspondientes diligencias informativas para determinar si ha concurrido la falta indicada en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 6. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Se exigirán las medidas de seguridad especificadas en el Anexo J del CDI en vigor para todos los grupos y categorías definidos en los distintos reglamentos de Campeonatos, Copas o Trofeos de la FMA **excepto en pruebas del campeonato de Slalom**. Además, se podrán exigir medidas complementarias, o autorizaciones específicas, que se reflejarán en los Reglamentos ~~Generales~~ **Deportivos** que los regulan.

Se permite la instalación de cámaras a bordo respetando lo contemplado en el artículo ~~19.1~~ 20.1. de estas mismas Prescripciones Comunes.

ARTÍCULO 7. EQUIPAMIENTO PARA CONDUCTORES Y NAVEGANTES.

Todos los conductores y navegantes que participen en pruebas puntuables para los diferentes Campeonatos, Copas y/o Trofeos Madrileños, deberán utilizar casco homologado y prendas ignífugas descritas en el [Anexo 2](#) de las Prescripciones Comunes de la RFEDA **excepto en pruebas del campeonato de Slalom.**

ARTÍCULO 8. OFICIALES Y DIETAS.

8.1. Para la organización de una prueba, (excepto pruebas del Campeonato de Slalom), es imprescindible que haya un cuadro de oficiales, que al menos deberá contar con:

Comisarios Deportivos	3	(licencia CD)
Director de Carrera	1	(licencia DC)
Responsable de Seguridad	1	(licencia DC)
Jefe Comisario Técnico	1	(licencia JOC)
Comisarios Técnicos	1	(licencia OC x 15 vehículos inscritos)
Jefe de Cronometraje	1	(licencia JOB)

El Responsable de Seguridad y el Jefe de Tramo ~~y el Adjunto a Jefe de Tramo~~, serán obligatorios en las pruebas de Asfalto **y Tierra**, (rallyes, rallysprint **y tramos cronometrados**). En los tramos cronometrados ~~de Tierra~~, sólo en aquellos casos en los que la Dirección de Carrera esté situada a pie de Tramo, la figura del Jefe de Tramo podrá ser asumida por el propio Director de Carrera.

La caravana de seguridad básica de una prueba, (la estipulada como mínimo por cada reglamento deportivo de cada especialidad), deberá estar tripulada por un máximo de dos personas con la correspondiente licencia federativa en vigor.

El cuadro de oficiales deberá ser propuesto por el organizador y enviado a la FMA en formato editable como máximo en la fecha y hora del cierre de inscripciones, para su posterior aprobación por el Comité Técnico de Oficiales de la Federación Madrileña de Automovilismo.

Todas las personas que realicen funciones de oficial deberán estar en posesión de la licencia de oficial válida para la temporada actual y para el cometido a realizar.

Aquellos oficiales con licencias autonómicas de otras federaciones no homologadas por la RFEDA no podrán ejercer su función en los Campeonatos Madrileños.

Cualquier organizador que lo desee podrá solicitar el asesoramiento del Comité Técnico de Oficiales para elaborar o completar el cuadro de oficiales de sus pruebas.

La FMA y el Comité Técnico de Oficiales de la FMA, se reservan el derecho de nombrar al menos un comisario deportivo y un comisario técnico para cada prueba, así como el vehículo 0 y su tripulación.

~~Todos los oficiales deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor.~~

~~“No deberán (los oficiales) tener ninguna relación con un comercio, industria o participante que pueda aprovecharse directa o indirectamente de los resultados de la competición”.
(Referencia al Artículo 11.5 del CDI)~~

De conformidad con el artículo 11.5. del CDI, ningún oficial nombrado en una prueba, y en particular los comisarios deportivos, directores de Prueba, directores de carrera, los comisarios técnicos, secretarios de la Prueba, jefes de cronometraje y, en su caso, los delegados técnicos, deberá tener o parecer que tenga intereses financieros o personales susceptibles de impedir el cumplimiento de sus obligaciones con integridad, independencia y diligencia.

Los oficiales deberán acudir con puntualidad a la hora establecida por el Organizador, y estarán a disposición del director de carrera y del organizador hasta la finalización de la prueba o indicación de los anteriores.

En el ejercicio de sus funciones, a los oficiales nombrados en una prueba se les presumirá veracidad en sus testimonios, actas y en la documentación que realicen.

8.2. Mantenimiento y transporte.

Los oficiales tienen derecho a percibir compensación por los gastos de locomoción y gastos normales de mantenimiento y estancia, en su caso, dentro de los límites establecidos según la normativa vigente.

Los gastos de los oficiales correrán por cuenta del organizador de acuerdo a la normativa vigente establecida a través de las siguientes regulaciones:

- Lej 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado
- Lej 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid
- Real Decreto 439/2007, Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido

Los oficiales y organizadores deberán firmar un acuerdo en el que se plasmen las pautas de colaboración mutua en concepto de voluntariado.

8.3. Observador.

La FMA se reserva el derecho de designar un observador para las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas y/o Trofeos establecidos por la misma. Dicho observador podrá estar presente en todas las reuniones del Colegio de Comisarios Deportivos para velar por el cumplimiento de la presente normativa. El observador no tendrá voz, ni voto, no podrá emitir juicio alguno, aunque si se le requiere por el director de carrera o por los Comisarios Deportivos, podrá dar su opinión cualificada.

Asimismo, la FMA podrá designar un Delegado Técnico a las pruebas, que actuará como coordinador del resto de Comisarios Técnicos, y solo intervendrá de forma directa cuando en la verificación se considere necesario resolver situaciones concretas o sea requerido por un Comisario Técnico. Su criterio será vinculante para el resto de Comisarios Técnicos nombrados por el organizador.

El organizador deberá facilitar al Observador y al Delegado Técnico la documentación y acreditación necesarias para el buen desarrollo de su labor.

8.4. Voluntarios.

Las organizaciones de pruebas de campeonatos de la FMA podrán servirse de voluntarios sin federar para labores muy concretas y sin ningún tipo de poder deportivo. Deberán ir identificados y forman parte de la organización a todos los efectos. Las labores que pueden desarrollar son:

- Montaje/desmontaje.
- Corte de accesos / caminos / carreteras.
- Vigilancia parques cerrados / asistencias, (bajo supervisión de un Oficial).

ARTÍCULO 9. REGLAMENTO PARTICULAR DE LAS PRUEBAS.

9.1. Las propuestas de los Reglamentos Particulares, Avances y Solicitudes de Seguro de las pruebas puntuables, deberán obrar en poder de la FMA al menos treinta días antes de la fecha de celebración de la prueba, a fin de poder facilitar información a los posibles participantes.

Se cobrarán 100€ por meeting en concepto de derechos de aprobación de Reglamentos (excepto Slalom que quedan exentos de esta cuota).

Otras pruebas no puntuables que discurran total o parcialmente dentro de la Comunidad de Madrid, pagarán unos derechos de aprobación de reglamento de 150 €.

Los derechos deberán ser abonados al solicitar la aprobación del Reglamento Particular correspondiente.

Se cobrarán 200€ por cada prueba en concepto de derechos de Calendario (excepto Slalom que quedan exentos de esta cuota).

El cambio de fecha de una prueba no justificada respecto a la que figurará en el Calendario Deportivo de la FMA será causa suficiente para perder su puntuabilidad.

La suspensión o el cambio de fecha no justificados, conllevarán una sanción de seiscientos (600) euros, con las reservas legales oportunas en caso de reclamación de daños y perjuicios por cuantía superior. La ausencia o cantidad de inscritos no se considera causa justificada.

Las pruebas no puntuables deberán respetar en sus reglamentos particulares las especificaciones que el reglamento ~~general~~ **deportivo** de la especialidad obligue, así como las presentes Prescripciones Comunes, tanto en las características de los recorridos como en lo que a medidas de seguridad se refiere.

Las pruebas de categorías o especialidades no contempladas en las presentes Prescripciones Comunes, siempre que se trate de especialidades reconocidas por la RFEDA, se ajustarán a lo contenido en los Reglamentos y Prescripciones Comunes que la RFEDA establezca para ese tipo de especialidad.

En el caso de una especialidad no reconocida ni por la FMA ni por la RFEDA, la primera podrá exigir del organizador las medidas de seguridad y características de recorrido que considere convenientes, aplicando criterios de analogía con posibles medidas complementarias que aseguren un desarrollo de la prueba ~~sin ningún tipo~~ **en márgenes adecuados** de riesgo y peligrosidad.

El título del Campeonato, Copa o Trofeo al que pertenezca una prueba puntuable en la Comunidad de Madrid, así como el logotipo de la Federación Madrileña de Automovilismo, deberán figurar en los carteles. Asimismo, dicho logo debe figurar en la parte superior izquierda de la cabecera del Reglamento Particular, así como en los Complementos, Listas de Inscritos y en las Clasificaciones Oficiales en las condiciones que marca el Anexo I "Normas para Organizadores" de estas Prescripciones Comunes.

Los Derechos de Inscripción de las pruebas serán de libre indicación por los organizadores.

En las disciplinas de Asfalto, Slalom, Tierra y de Tramos Cronometrados en Subida será obligatorio la gestión de inscripciones a través de la plataforma online de la FMA.

En el resto de disciplinas las inscripciones podrán ser realizadas a través de la web del club organizador, pudiendo este solicitar la gestión de inscripciones online a través de la plataforma de la FMA.

~~Podrán ser admitidas las inscripciones online realizadas a través de la web del club organizador. El organizador podrá solicitar la gestión de inscripciones online a través de la plataforma de la FMA.~~

~~Se cobrará un 5% en gastos de gestión por la utilización de la plataforma de inscripciones de la FMA y pago de oficiales.~~

El Reglamento Particular deberá ajustarse al modelo tipo establecido por la FMA para cada especialidad, debiéndose presentar a esta en soporte informático y formato *Word* para su correspondiente visado. (Un Dossier completo estará disponible, a principios de cada temporada previa petición de los Organizadores o en la Web)

No se podrá publicar ningún reglamento, horario, lista de inscritos o avance que no haya sido aprobado previamente por la FMA.

Los organizadores podrán ser objeto de sanción en caso de inobservancia de alguno de los artículos de las Prescripciones Comunes o de cualquiera de los Reglamentos ~~Generales~~ **Deportivos**.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN

10.1 Tratamiento de Documentación oficial.

En virtud del artículo 11.8.4. del CDI, el Colegio de Comisario Deportivos deberá, en cuanto sea posible al finalizar la prueba, firmar y enviar a la FMA un informe de cierre de resultados. Dicho informe deberá contener la documentación oficial reflejada en el Anexo 1 de estas Prescripciones Comunes. El envío se realizará de forma digital mediante el escaneado de la documentación. Para cumplir con esta obligación, el colegio de comisarios deportivos podrá contar con la colaboración del secretario de la prueba y del mismo organizador.

~~En todo caso, en los 3 días siguientes a la celebración de la prueba, el organizador deberá enviar a la FMA la documentación oficial reflejada en el Anexo 1 a estas Prescripciones Comunes, asimismo, como cualquier otra información solicitada por la FMA.~~

La Lista de Inscritos deberá enviarse a la FMA el día siguiente al cierre de inscripciones antes de las 10:00 am.

En la lista de inscritos y en la clasificación final deberán diferenciarse claramente los tipos de licencias territoriales a que pertenecen los participantes, así como tipo, grupo y clase de los vehículos a efectos de puntuación. Es obligatorio que figuren el nombre y dos apellidos de los participantes, (concurante, piloto y navegante), tanto en la lista de inscritos como en las clasificaciones.

10.2 Plan de Seguridad

10.2.1 Todas las pruebas de los Campeonatos Madrileños de las especialidades de Asfalto, Tierra y **Tramos Cronometrados en Subida** ~~Montaña~~ deberán contar con un Plan de Seguridad, documento de utilización interna dirigido a prever los posibles problemas relativos a la seguridad del público, de los participantes y de los oficiales y organizadores. Se recomienda que el Organizador derive su elaboración a una persona experta en el área Informática con la supervisión del Responsable de Seguridad de la prueba.

El plan de seguridad se enviará a la FMA como máximo con 15 días de antelación, debiendo figurar detallado el directorio de intervinientes asignados para efectuar los cortes de la carretera según la Instrucción 18/TV-101 de la DGT para el desarrollo de eventos deportivos en vías públicas.

10.2.2 Como norma general, el Plan de Seguridad deberá incluir como mínimo la siguiente información:

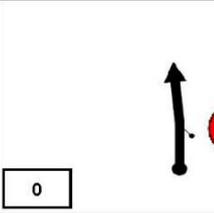
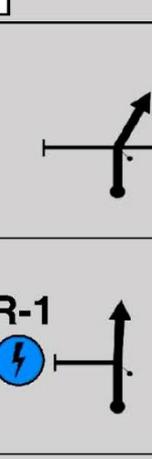
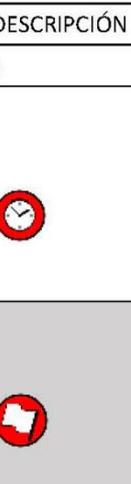
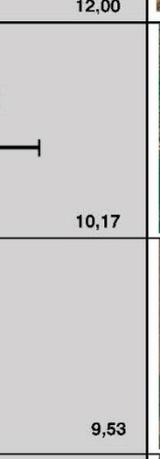
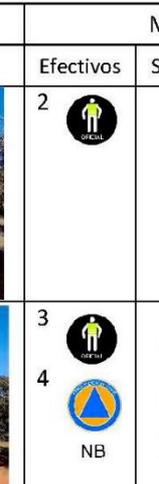
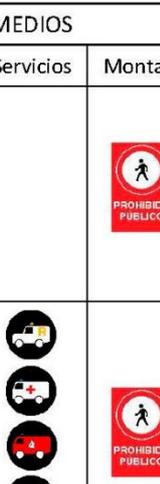
- Direcciones y teléfonos de Servicios Generales de Seguridad tales como: Hospitales, Bomberos y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad generales y locales.
- Nombre y contactos de Servicios de Seguridad en la prueba tales como: Emergencias de Dirección de Carrera, Dirección de Carrera y Secretaría, Responsable de Seguridad, Jefes de Tramo, Servicios Sanitarios y de Rescate desplazados, Coordinador de Protección Civil, Bomberos y Grúas.
- Informaciones generales de la prueba tales como Programa Horario, Itinerario Horario (si procede), Mapa General y Ubicaciones ~~con enlace interactivo a mapas de los puntos neurálgicos de la prueba.~~
- Cuadro esquemático con Carreteras empleadas y sus puntos y horarios de corte, detallando la señalización informativa previa efectuada para conocimiento público de los cortes de tráfico.
- Cuadro esquemático de los municipios afectados por los cortes de tráfico y sus itinerarios alternativos.
- Protocolo de Comunicaciones a emplear con Esquema de Comunicaciones entre los diferentes puntos de control y Dirección de Carrera.
- Servicios Sanitarios y de Rescate desplazados.
- Servicios de Extinción de incendios desplazados.

- Composición de la Caravana de Seguridad de la prueba detallando: cuadro horario de paso, función, nombre de sus integrantes y teléfono de contacto.
- Esquema del Montaje de Seguridad de cada Tramo Cronometrado, detallando:
 - A) Mapa General de cada Tramo Cronometrado especificando la ubicación de puntos de control, servicios de seguridad y recorridos de evacuación.
 - B) Cuadro esquemático ~~con enlace interactivo a mapas~~ de cada uno de los puntos de control y de seguridad del Tramo Cronometrado, detallando nombre y contacto del oficial o persona responsable (con especial hincapié en los cortes de carretera).
 - C) Esquema detallado sobre mapa del montaje de los controles.
 - D) Cuadro esquemático con el resumen de efectivos de seguridad desplazados, detallando su ubicación y su número.
 - E) Esquema de Montaje de Seguridad del Tramo Cronometrado detallando: P. Km del Tramo, croquis, imagen, efectivos, servicio y marcaje.
 - F) Se aconseja la inclusión de las coberturas telefónicas así como la cuenta regresiva de la distancia desde el punto indicado a final de tramo.

Nota: Se adjunta como ejemplo esquema del Libro de Seguridad del TCT Nuevo Baztán 2021 elaborado por Escudería Centro

TRAMO CRONOMETRADO DE TIERRA
NUEVO BAZTÁN

LIBRO DE SEGURIDAD

Distancia Parcial/Total	DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO		MEDIOS		
	Croquis	Imagen	Efectivos	Servicios	Montaje
			2 		
0,00			3 4   NB	   	
1,83 1,83			2  NB		 CAMINO CORTADO
0,64 2,47			1 		CAMINO CORTADO
1,00 3,47			4  PT		CAMINO CORTADO
0,70 4,17			4  PT		 CAMINO CORTADO

ARTÍCULO 11. CONSTITUCIÓN DE LOS CAMPEONATOS Y PUNTUACIÓN.

11.1. Constitución de los Campeonatos.

Los Campeonatos, Copas y Trofeos Madrileños se celebrarán a un máximo de 12 pruebas, y un mínimo de 3 en cada especialidad excepto el Campeonato Madrileño de Resistencia que se establece en 2.

11.1.1. Los participantes del Grupo M puntúan y bloquean resultados para el Campeonato Madrileño de Asfalto.

11.1.2. El plazo de reclamación sobre las clasificaciones y/o puntuabilidad en una clasificación finalizará a los treinta días de su publicación por parte de la FMA.

11.2. Puntuación

11.2.1. Los Campeonatos, Copas y Trofeos de la FMA están reservados exclusivamente a competidores, pilotos y copilotos con licencia Federativa en vigor, esto es, que estén adscritos a la FMA a través de los listados de federados.

La licencia usada se corresponderá con la categoría y tipo necesarios para la prueba en la que se participe, según tabla de licencias admitidas del reglamento ~~general~~ **deportivo** de cada campeonato.

11.2.2. También podrán puntuar en los Campeonatos, Copas y Trofeos de la FMA aquellos pilotos y copilotos con licencia adscritas a otras Federaciones diferentes a la FMA. Para hacerlo, deberán solicitarlo antes de su primera participación en el correspondiente Campeonato, Copa o Trofeo en el que deseen puntuar, a través del formulario "Solicitud de Puntuabilidad" alojado en la página "Campeonatos" de la web de la FMA.

La solicitud deberá ir acompañada del abono de la cantidad de 50€ en concepto de derechos de participación por Campeonato.

A partir de la segunda prueba en el calendario puntuable de un Campeonato, Copa o Trofeo, no se admitirán nuevas solicitudes de puntuabilidad para Pilotos o Copilotos de otras Federaciones.

11.3. Clasificaciones Finales.

11.3.1. Para optar a las Clasificaciones Finales de los Campeonatos, Copas y Trofeos Madrileños, los equipos deberán haber participado al menos en el 50% de las pruebas si fuese par y el 50% de las pruebas más 1 si fuesen impar, independientemente de su **coeficiente** ~~puntuación~~.

11.3.2. Las Clasificaciones Finales se obtendrán de la suma de ~~todos~~ los puntos obtenidos en cada prueba, según el baremo de puntuación indicado en cada especialidad.

ARTÍCULO 12. EMPATES

En caso de empate en la puntuación final de cualquiera de los Campeonatos, Copas y/o Trofeos de la FMA, este se resolverá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

La calidad de los puestos obtenidos, (primeros puestos, segundos puestos, etc.) en las Clasificaciones Generales o **Scratch** de las pruebas puntuables en que haya participado cada uno de los aspirantes empatados **y que hayan servido para constituir su total de puntos retenidos**. A lo anterior se otorgará prevalencia a las pruebas de mayor coeficiente.

En caso de persistir el empate se otorgará prevalencia a aquel participante que haya obtenido el resultado **de mayor calidad** en primera ocasión.

En caso de persistir el empate se considerará ex aequo.

ARTÍCULO 13. ORGANIZADORES.

La FMA ofrece a los organizadores su infraestructura técnica y administrativa sin que ello suponga una sustitución de los deberes formales y materiales que éstos deben cumplir.

El material de propiedad federativa (~~cronómetros, pancartas, etc.~~) **disponible** puede ser solicitado por los organizadores para su uso en pruebas puntuables para Campeonatos, Copas y Trofeos de Madrid, con las garantías que estipule la FMA, y estando el usuario obligado a restituirlo en caso de pérdida o deterioro.

Los organizadores de las pruebas se responsabilizarán de cuidar el material entregado por la FMA para la realización de sus funciones. El mal uso, daño, merma o pérdida de dicho material, dará lugar a la petición de reposición del mismo.

ARTÍCULO 14. PREMIOS Y TROFEOS.

14.1. Serán premiados con la tramitación de la licencia deportiva de la FMA en la temporada 2025 del mismo tipo que posean en la temporada actual, en los siguientes Campeonatos y Trofeos de las clasificaciones finales.

14.1.1. Campeonato Madrileño de Asfalto: a los tres primeros copilotos scratch y al primer **piloto** clasificado de cada clase del Trofeo Madrileño de clases de Asfalto.

14.1.2. Campeonato Madrileño de Montaña Tramos Cronometrados en Subida: al primer clasificado de cada clase ~~del Trofeo Madrileño de clase de Montaña.~~

14.1.3. Campeonato Madrileño de Tierra: a los tres primeros copilotos scratch del campeonato y al primer **piloto** clasificado de cada clase ~~del Trofeo Madrileño de clases de Tierra de la 1 a la 4.~~

- 14.1.4. Campeonato Madrileño de Velocidad:** al primer clasificado de cada **clase** categoría.
- 14.1.5. Campeonato Madrileño de Karting:** al primer clasificado de cada categoría.
- 14.1.6. Campeonato Madrileño de Resistencia:** al piloto titular del equipo primer clasificado de cada clase.
- 14.1.7. Campeonato Madrileño de Slalom:** al primer clasificado de cada clase.
- 14.1.8. Trofeo Madrileño de Regularidad:** al primer clasificado de cada categoría.
- 14.1.9.** Los tres primeros pilotos clasificados de cada clase de la final de los Trofeos Madrileños de clases de Asfalto, de Tierra y de **Tramos Cronometrados en Subida Montaña**, así como los tres primeros clasificados de las diferentes clases de los Campeonatos de Velocidad y Resistencia, tendrán una bonificación de **200€** ~~150€~~ en los derechos de inscripción en 1 prueba a elegir del Campeonato Madrileño, de la especialidad ganada, que se celebren en la Comunidad Madrid para la temporada 2025.

Para solicitar esta bonificación, aquellos pilotos con derecho a premio deberán aportar la LISTA OFICIAL DE AUTORIZADOS A TOMAR LA SALIDA de la prueba en cuestión, con el objeto de acreditar con ello su nombre y participación, enviándolo al correo electrónico deportivo@fmautomovilismo.com

En caso de ganar en más de un Campeonato o Trofeo Madrileño la clase o la categoría de los anteriormente descritos, el premio de la licencia no es acumulable.

- 14.2.** Para optar a estos premios será requisito indispensable estar en posesión de la licencia de deportista expedida por la Federación Madrileña de Automovilismo.
- 14.3.** Los participantes con derecho a Trofeos en una prueba que no se presenten en la ceremonia de entrega en el Pódium perderán los derechos a los mismos.
- 14.4.** El derecho de los participantes a reclamar los premios obtenidos en las pruebas de una temporada caducará el 31 de diciembre de ese mismo año.
- 14.5.** Los participantes que hayan obtenido premios finales en los Campeonatos, Copas y Trofeos de la FMA que no comparezcan en el Acto **o Gala** de Entrega de Premios correspondiente, perderán cualquier derecho sobre los mismos, salvo que hayan justificado debidamente su ausencia nombrando a un representante y comunicando por escrito con la debida antelación la causa y el nombre del representante.

ARTÍCULO 15. CALENDARIO DE PRUEBAS.

A principio de cada temporada se confeccionará un Calendario de pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas y Trofeos de la Federación Madrileña de Automovilismo, con las distintas especialidades convocadas.

Dicho calendario podrá ser modificado y actualizado, en función del desarrollo de la temporada, comunicándose dichos cambios en la página web www.fmautomovilismo.com donde los participantes deberán consultar periódicamente para informarse de los mismos.

ARTÍCULO 16. INFORMACIÓN, COMUNICADOS Y ANEXOS.

Las presentes Prescripciones Comunes, así como los distintos Reglamentos de los Campeonatos, Copas y Trofeos de la FMA, podrán ser modificados, mediante Comunicados, Complementos y/o Anexos.

Dichas modificaciones se publicarán la página web www.fmdeautomovilismo.com donde los participantes deberán consultar periódicamente para informarse de las mismas.

Se **recomienda encarecidamente** ~~permite~~ el uso de tabloneros virtuales de aviso **durante cada prueba**. Su enlace para consulta deberá estar reflejado en el Reglamento Particular. Se recomienda que sean visibles desde cualquier navegador, tanto desde un PC como desde un dispositivo móvil, ~~así como que su acceso sea libre de contraseña.~~

ARTÍCULO 17. NORMATIVA DE BRIEFING EN LA PRUEBAS.

En todas las pruebas en las que se reglamente un Briefing **presencial**, bien sea en su Programa Horario, bien a través de Anexo y/o Complemento, la asistencia de los participantes será obligatoria y comprobada mediante control de firma. De no ser así, el participante puede ser sancionado por los Comisarios Deportivos con una penalización según lo contemplado en el Anexo de Penalizaciones de cada Reglamento ~~General~~ **Deportivo**.

ARTÍCULO 18. PARQUES DE ASISTENCIA.

El Organizador definirá los Parques de Asistencia de forma concreta bien en reglamento Particular o mediante complemento **del mismo**. **Se recomienda que** los vehículos de asistencia ~~deberán~~ estén debidamente acreditados, permitiéndose el acceso a un sólo vehículo por equipo salvo que expresamente se reglamente una cantidad superior.

Será responsabilidad de los equipos dejar su ubicación en el parque de asistencia en el mismo estado en que se encontraba al acceder a la misma. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Comité Organizador de la prueba o la Dirección de Carrera podrán elevar informe al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Madrileña de Automovilismo a los efectos disciplinarios oportunos.

Será obligatorio para los equipos que, en su zona de asistencia, tengan como mínimo un extintor de al menos 3 kg para incendios de tipo A, B, C. Este extintor deberá estar situado en un sitio perfectamente visible.

ARTÍCULO 19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Los únicos medios de comunicación que podrán realizar su labor en zonas como parques cerrados o espacios reservados y acotados por la organización, salvo indicación contraria de Dirección de Carrera u Oficial de zona, serán aquellos medios acreditados por la FMA **o el organizador y siempre que estén en posesión de la licencia o seguro indicado para la actividad** tramitado por la RFEDA, ~~de servicios profesionales~~ y con el correspondiente chaleco identificativo.

De ninguna manera deberán entorpecer las labores de comisarios y organización.

Ante la inobservancia de estas normas, la Dirección de Carrera podrá elevar informe al órgano competente para la expedición de acreditaciones de prensa, a fin de que se adopten las medidas pertinentes, bien sean disciplinarias o de cualquier otra índole.

Se exceptúa la aplicación de este artículo a las competiciones que se desarrollen en las instalaciones del Circuito de Madrid Jarama – RACE, siendo la normativa de acreditación la indicada específicamente por el Departamento de comunicación del RACE.

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE IMAGEN.

Los derechos de imagen y de difusión pública de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges, madrileños pertenecen en exclusiva a la FMA.

En consecuencia, la formalización de la inscripción en una de estas Competiciones implica para los pilotos, copilotos y miembros de los equipos que tomen parte en la misma la cesión expresa a la FMA de la facultad de captar, registrar, gestionar comercialmente y difundir las imágenes de los vehículos participantes y de los deportistas que los ocupen en los términos y condiciones que tengan por convenientes.

En ningún caso la FMA podrá utilizar la imagen personal de personas físicas involucradas en una carrera para finalidades distintas a la mera retransmisión del evento deportivo, ya sea a través de medios de comunicación o de la comercialización de las imágenes en reportajes editados o documento de video, o para la promoción del deporte.

20.1. Se permitirá la instalación de cámaras onboard en los vehículos de acuerdo indicaciones instauradas en el [anexo 9](#) de las Prescripciones Comunes de la RFEDA y en las siguientes normas establecidas:

- a) El piloto o concursante deberán informar en las verificaciones técnicas previas de la instalación de este dispositivo en su vehículo.
- b) Es responsabilidad del piloto que estos dispositivos se encuentren correctamente instalados de acuerdo a la normativa de seguridad establecida por la RFEDA y las indicaciones del personal técnico de la organización.
- c) Es obligación del piloto y concursante facilitar las imágenes captadas por este dispositivo **al colegio de comisarios deportivos** o a la FMA si se le requiriese.
- d) Es responsabilidad del piloto y concursante coordinar con las distintas productoras o medios de comunicación el montaje de las cámaras onboard.
- e) Es importante recordar que en beneficio de la imagen de nuestro deporte debe evitarse en todo momento el uso indebido del material captado por las cámaras onboard.

La no observación de las normas de instalación de cámaras onboard recogidas en el citado Anexo 9, conllevará las siguientes penalizaciones:

- 1ª vez: 30 seg
- 2ª vez: 2 min
- 3ª vez: Descalificación

ARTÍCULO 21. PARQUES CERRADOS.

Existirá un parque cerrado al finalizar cada prueba cuya apertura será establecida por los Comisarios Deportivos. Salvo en **las disciplinas en las que su reglamento deportivo estipule algo distinto de slalom**, dicho parque cerrado será delimitado al margen de la zona de asistencia, vigilado y sin el acceso a público.

Todos los competidores deberán acceder por sus propios medios a la zona de parque cerrado, salvo disposición adicional por parte del Colegio de Comisarios Deportivos o casos especiales debidamente comunicados **y aceptados por** estos.

ARTÍCULO 22. PENALIZACIONES.

Con el fin de adaptar las penalizaciones en lo relativo a sanciones económicas a lo contemplado en el Art. 8 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid (Decreto 195/2003), se otorgará prevalencia a las sanciones contempladas en los anexos de Penalizaciones de los diferentes Campeonatos de la FMA. **De no recogerse esa sanción específica en los anexos, los Comisarios Deportivos podrán imponer cualquiera otra penalización establecida en el artículo 12.4. del Código Deportivo Internacional excepto la multa.**

Para el resto, el régimen de penalizaciones será el previsto en el Reglamento Deportivo de cada una de las especialidades contempladas en el Anuario de la RFEDA vigente. (~~Rallyes, Montaña, Circuito y Karting~~).

ARTÍCULO 23. INSCRIPCIONES EN LAS PRUEBAS.

23.1. La duplicidad de una inscripción en dos competiciones diferentes en idéntica fecha para concursantes y deportistas está prohibida por la reglamentación internacional (Art. 9.16.1 del CDI). Tal actitud conllevará la inmediata retirada provisional de la licencia de concursante o deportista que incurriera en ella, considerándose como falta muy grave a tratar por el Comité de Competición y Disciplina de la FMA.

23.2. La cesión provisional de una copia nominativa de concursante colectivo o individual deberá documentarse por escrito, especificando nombre, DNI y licencia de ambos, así como la fecha y nombre de la competición. El citado escrito se hará llegar puntualmente al organizador de la prueba en cuestión antes del cierre de inscripciones prefijado en el programa horario. Esta cesión será invalidante para su utilización por parte del titular nominal de la licencia en idéntica fecha a la expedida en el escrito.

ARTÍCULO 24. EXCEPCIONALIDADES

En diversos artículos de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la FMA, se contempla la posibilidad de que se realicen excepciones a la normativa establecida.

En base a ello y dado que el fin de la normativa es el cumplimiento de los reglamentos aprobados por los Órganos de Gobierno, dichas excepciones se realizarán a petición escrita y motivada y a criterio exclusivo de la FMA, estableciéndose unos derechos de aprobación de las referidas excepciones de un mínimo de 100 € de la excepción autorizada.

ARTÍCULO 25. DERECHO DE REVISIÓN

En las competiciones de un Campeonato, Copa, Trofeos, Challenge de la FMA, si se determina que un elemento nuevo, **significativo** importante y relevante que no hubiera estado disponible para la parte que solicita la revisión en el momento de la adopción de la decisión por parte del Colegio de Comisarios Deportivos, **se podrá solicitar** el derecho ~~de a solicitar~~ la revisión, **que** estará sujeto a las siguientes disposiciones:

25.1. Presentación de la solicitud de Derecho de Revisión.

- Podrá ser presentada por:
 - a. Una de las partes interesadas y/o una parte directamente afectada por la decisión dictada **por escrito y dirigido al Departamento Deportivo de la FMA.**
 - b. De oficio por el Departamento Deportivo de la FMA.
- Se establece un plazo de ~~5~~ **4** días hábiles a contar desde la finalización de la competición, **excepto en circunstancias en las que los comisarios consideren el plazo de 96 horas sea imposible, en cuyo caso, el Departamento Deportivo de la FMA podrá prorrogar este plazo por un máximo de 24 horas.**

25.2. Evaluación de la solicitud de Derecho de Revisión.

- La admisibilidad a trámite será valorada por el Departamento Deportivo de la FMA.
- En el caso de ser admitida a trámite, será remitida a los Comisarios Deportivos, para su estudio y resolución.

25.3. Caución.

- La solicitud del Derecho de Revisión deberá venir acompañada de una caución de 1.500 €.
- Esta caución será devuelta al solicitante si su solicitud se admite a trámite.
La caución no será devuelta si la solicitud no ha sido admitida a trámite.
- En el caso de que para la resolución de la revisión haya que incurrir en algún nuevo gasto por parte de la FMA, este será asumido por el solicitante. El montante total será descontado de la caución del derecho de revisión, devolviéndole el valor de la diferencia al solicitante.

25.4. Procedimiento para la resolución de una solicitud de Derecho de Revisión admitida a trámite.

- Los Comisarios Deportivos podrán, a su exclusivo criterio, determinar si existe un elemento nuevo, significativo y relevante.
Esta decisión no está sujeta a apelación ante el Comité de Competición y Disciplina de la FMA.
- Los Comisarios Deportivos deberán reunirse (en persona o por otros medios acordados) en la fecha que acuerden, convocando – si así lo estiman oportuno – a la parte o partes afectadas, para recibir cuantas explicaciones resulten útiles, y juzgar a la luz de los nuevos hechos y elementos expuestos.
- Las partes convocadas podrán renunciar a su derecho a testificar. Esta renuncia deberá hacerse por escrito.

25.5. Plazo de resolución

- El plazo para resolver por parte de la FMA será de 5 días hábiles.
- El plazo para resolver por parte del Colegio de Comisario Deportivos será de 5 días hábiles.
- La FMA podrá ampliar el plazo en caso de necesidad debidamente acreditado.

- 25.6.** Una revisión no tendrá efecto suspensivo sobre la ejecución de la decisión original de los Comisarios Deportivos cuando hayan adoptado una resolución.
- 25.7.** En el marco de un Campeonato, Copa, Trofeos, Challenge de la FMA, no se puede presentar un recurso de revisión en ningún caso a menos de cuatro días hábiles antes de la ceremonia de entrega de premios de la FMA correspondiente.
- 25.8.** El derecho de apelación de esta nueva decisión, sin perjuicio del Ar. 12.2.4 del CDI, queda reservado a la parte o a las partes afectadas de conformidad con el Art. 15 del CDI.
- 25.9.** En caso de que la primera decisión ya hubiera sido objeto de una apelación ante el Comité de Competición y Disciplina de la FMA, este estará facultado de pleno derecho para revisar eventualmente su decisión anterior.